

MEMORIA EJECUTIVA DEL ANÁLISIS DE IMPACTO NORMATIVO DEL PROYECTO DE DECRETO, DEL CONSEJO DE GOBIERNO, POR EL QUE SE ESTABLECE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD Y ASUNTOS SOCIALES.

FICHA DE RESUMEN EJECUTIVO

Consejería / Órgano proponente	Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales. Secretaría General Técnica.	Fecha	Septiembre-2023
Título de la norma	Proyecto de decreto, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales.		
Tipo de Memoria	<input checked="" type="checkbox"/> Ejecutiva <input type="checkbox"/> Extendida		
OPORTUNIDAD DE LA PROPUESTA			
Situación que se regula	<p>El Decreto 38/2023, de 23 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, ha establecido el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid. Mediante el Decreto 76/2023, de 5 de julio, del Consejo de Gobierno, se prevé la estructura orgánica básica de las Consejerías de la Comunidad de Madrid.</p> <p>En consecuencia, procede ahora concretar la estructura, hasta nivel de subdirección general, y competencias de los distintos órganos administrativos que la integran, así como sus entidades y organismos adscritos o dependientes.</p>		
Objetivos que se persiguen	El proyecto de decreto pretende definir, con detalle, la estructura orgánica de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, estableciendo, hasta el nivel de subdirección general, los órganos que la integran y sus respectivas competencias, y delimitando los entes y organismos adscritos.		

<p>Principales alternativas consideradas</p>	<p>No existen otras alternativas que puedan ser objeto de consideración, en tanto que el proyecto de decreto resulta imprescindible para adecuar tanto la estructura de la consejería como sus competencias, a la nueva organización autonómica. Y todo ello, con el objeto de garantizar un eficaz desarrollo de las políticas públicas en materia de familia, juventud y asuntos sociales.</p>
<p>CONTENIDO Y ANÁLISIS JURÍDICO</p>	
<p>Tipo de norma</p>	<p>Decreto de Consejo de Gobierno</p>
<p>Estructura de la norma</p>	<p>El proyecto de decreto se estructura en una parte expositiva y una dispositiva integrada por veinte artículos, distribuidos en 3 capítulos, tres disposiciones adicionales, dos disposiciones transitorias, una disposición derogatoria única y dos disposiciones finales.</p>
<p>Informes a los que se somete el proyecto</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Informe de coordinación y calidad normativa de la Secretaria General Técnica de la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local. • Informe de impacto por razón de género. • Informe de impacto por razón de orientación sexual, identidad y expresión de género. • Informe de impacto en materia de familia, infancia y adolescencia. • Informe de la Dirección General de Recursos Humanos. • Informe de la Dirección General de Presupuestos. • Informes de las secretarías generales técnicas de las consejerías.
<p>Trámite de participación: consulta pública / audiencia e información públicas</p>	<p>No se ha sometido al trámite de consulta pública al tratarse de una norma de carácter organizativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60.3 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, en relación con los artículos 5.4 y 12 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se regula y simplifica el procedimiento de elaboración de las disposiciones normativas de carácter general de la Comunidad de Madrid.</p>

	<p>No se ha sometido a los trámites de audiencia e información públicas al tratarse de una norma de carácter organizativo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 9 y 12 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, del Consejo de Gobierno, en relación con el artículo 60.3 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y Participación de la Comunidad de Madrid.</p>	
<p>ANÁLISIS DE IMPACTOS</p>		
<p>Adecuación al orden de competencias</p>	<p>Esta disposición se dicta en ejercicio de la competencia para la organización, régimen y funcionamiento de sus instituciones de autogobierno, que consagra el artículo 26.1.1 del Estatuto Autonomía.</p> <p>Asimismo, se dicta al amparo de lo dispuesto en el artículo 21 apartado u), y en el artículo 40 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid.</p>	
<p>Impacto económico y presupuestario</p>	<p>Efectos sobre la economía engeneral</p>	<p>X Del contenido del proyecto no se deriva incidencia directa sobre la economía en general.</p>
	<p>En relación con la competencia</p>	<p>X La norma no tiene efectos significativos sobre la competencia.</p> <p><input type="checkbox"/> La norma tiene efectos positivos sobre la competencia</p> <p><input type="checkbox"/> La norma tiene efectos negativos sobre la competencia</p>

	<p>Desde el punto de vista de las cargas administrativas</p>	<p><input type="checkbox"/> Supone una reducción de cargas administrativas Cuantificación estimada:</p> <p><input type="checkbox"/> Incorpora nuevas cargas administrativas Cuantificación estimada:</p> <p>X No afecta a las cargas administrativas</p>
	<p>Desde el punto de vista de los presupuestos, la norma</p> <p>X Afecta a los presupuestos de la Comunidad de Madrid</p> <p>Afecta a los presupuestos de otras Administraciones Territoriales</p>	<p>X Implica un gasto de: 96.001,98 euros.</p> <p><input type="checkbox"/> Implica un ingreso</p>
<p>Impacto por razón de género</p>	<p>Negativo <input type="checkbox"/></p> <p>Nulo</p> <p>Positivo X</p>	
<p>Impacto por razón de orientación sexual, identidad o expresión de género.</p>	<p>Negativo <input type="checkbox"/></p> <p>Nulo</p> <p>Positivo X</p>	

Impacto en materia de familia, infancia y adolescencia.	Negativo <input type="checkbox"/> Nulo <input checked="" type="checkbox"/> Positivo <input type="checkbox"/>
Otros impactos o consideraciones	Ninguno

I. INTRODUCCIÓN.

La presente memoria, de carácter ejecutiva, se elabora de conformidad con lo previsto en el artículo 6 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se regula y simplifica el procedimiento de elaboración de las disposiciones normativas de carácter general en la Comunidad de Madrid, que establece que este tipo de memoria se realizará, en todo caso, cuando se trate de normas de carácter organizativo.

II. FINES, OBJETIVOS, OPORTUNIDAD Y LEGALIDAD DE LA NORMA.

- Fines.

Mediante Decreto 38/2023, de 23 de junio, la Presidenta ha establecido el número y denominación de las consejerías de la Comunidad de Madrid. Según su artículo 1, la Administración de la Comunidad de Madrid queda organizada en las siguientes consejerías:

1. Presidencia, Justicia y Administración Local.
2. Economía, Hacienda y Empleo.
3. Digitalización.
4. Educación, Ciencia y Universidades.
5. Vivienda, Transportes e Infraestructuras.
6. Sanidad.
7. Medio Ambiente, Agricultura e Interior.
8. Familia, Juventud y Asuntos Sociales.
9. Cultura, Turismo y Deporte.

El Decreto 76/2023, de 5 de julio, del Consejo de Gobierno, de estructura orgánica básica de las Consejerías de la Comunidad de Madrid prevé respecto a la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales que, bajo la superior dirección del titular del departamento, tiene la siguiente estructura básica:

1. Viceconsejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, a la que se adscriben los siguientes órganos:

- a) Dirección General de Servicios Sociales e Integración.

- b) Dirección General de Infancia, Familia y Fomento de la Natalidad.
- c) Dirección General de Igualdad.
- d) Dirección General de Atención a Personas con Discapacidad.
- e) Dirección General de Atención al Mayor y a la Dependencia.
- f) Dirección General de Juventud
- g) Dirección General de Evaluación, Calidad e Innovación.

2. Secretaría General Técnica.

Los siguientes órganos modifican su denominación en los términos que a continuación se indican:

- a) La Viceconsejería de Familia, Juventud y Política Social pasa a denominarse Viceconsejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales.
- b) La Secretaría General Técnica de Familia, Juventud y Política Social pasa a denominarse Secretaría General Técnica de Familia, Juventud y Asuntos Sociales.
- c) Se crea la Dirección General de Servicios Sociales e Integración, que asume las competencias de la extinta Dirección General de Servicios Sociales y de la extinta Dirección General de Integración.

Se suprimen los siguientes órganos:

- a) Dirección General de Servicios Sociales.
- b) Dirección General de Integración

La administración institucional adscrita a la consejería está constituida por los siguientes organismos:

- a) Organismo Autónomo administrativo Agencia Madrileña de Atención Social.
- b) Entidad de derecho público Agencia Madrileña para el Apoyo a las Personas Adultas con Discapacidad.
- c) Entidad de derecho público Consejo de la Juventud de la Comunidad de Madrid.

Así, la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, de acuerdo con el proyecto de decreto, ejerce las competencias que tiene atribuidas a través de los siguientes órganos y unidades administrativas:

- 1.- Viceconsejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales a la que se adscriben las siguientes direcciones generales:

DIRECCIÓN GENERAL/	SUBDIRECCIÓN GENERAL
1. DG de Servicios Sociales e Integración	1. SG de Atención Social Primaria y Emergencia Social. 2. SG de Historia Social Única y Sistema de Información de Servicios Sociales. 3. SG de Proyectos Sociales, Voluntariado y Cooperación. 4. SG de Prestaciones Económicas Sociales.
2. DG de Infancia, Familia y Fomento de la Natalidad	5. SG de Familia y Fomento de la Natalidad 6. SG de Protección a la Infancia. 7. SG de Infancia y Adolescencia.
3. DG de Igualdad	8. SG de Igualdad entre Mujeres y Hombres. 9. SG de Atención Integral a las Víctimas y Prevención de la Violencia de Género. 10. SG de Igualdad LGTBI.
4. DG de Atención a Personas con Discapacidad	11. SG de Valoración de la Discapacidad y Atención Temprana. 12. SG de Atención a Personas con Discapacidad y con Enfermedad Mental. 13. SG de Coordinación y Apoyo a las Personas con Discapacidad.
5. DG de Atención al Mayor y a la Dependencia	14. SG de Gestión y Tramitación del Procedimiento de Dependencia. 15. SG de Prestaciones de Dependencia 16. SG de Centros y Gestión de Plazas. 17. SG de Servicios de Atención Domiciliaria y Coordinación de Programas.
6. DG de Juventud	18. SG Programas e Instalaciones 19. SG Coordinación y Promoción
7. DG de Evaluación, Calidad e Innovación	20. SG Calidad e Innovación 21. SG Inspección de Centros y Servicios Sociales 22. SG de Inversiones en Centros Públicos de Atención Social.

2.- Secretaría General Técnica:

- 1ª. SG de Régimen Jurídico y Desarrollo Normativo.
- 2ª. SG de Gestión Económico-Administrativa.
- 3ª. SG de Análisis y Organización.
- 4ª. SG de Personal.

Se destaca la creación de la Subdirección General de Inversiones en Centros Públicos de Atención Social dentro de la Dirección General de Evaluación, Calidad e Innovación.

Están adscritos o vinculados a la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales los órganos colegiados que así establezca la normativa.

Con carácter general, cabe indicar que las principales novedades establecidas en el proyecto normativo consisten en recoger las modificaciones en las denominaciones de determinadas subdirecciones generales; la creación de una nueva subdirección general; la redefinición y cambios en la redacción de determinadas competencias, con el objeto de ajustarlas a la realidad actual y de dotarlas de una mayor precisión en su formulación, así como la inclusión de nuevas funciones como las relativas a la implantación de la Historia Social Única de la Comunidad de Madrid.

- Objetivos.

Las modificaciones orgánicas y funcionales referidas hacen necesaria la aprobación del presente proyecto de decreto, con el objeto de definir las competencias de cada centro directivo, establecer su estructura hasta el nivel orgánico de subdirección general, y adecuar la relación de entes y órganos colegiados adscritos a la consejería.

- Oportunidad.

La adecuación de la estructura de la consejería y de sus competencias a la nueva organización de la Administración de la Comunidad de Madrid mediante la aprobación del decreto resulta imprescindible para el desarrollo de las políticas públicas en materia de familia, juventud y asuntos sociales.

- Legalidad de la norma.

El proyecto de decreto cumple con la legalidad vigente puesto que tiene su fundamento en la aprobación previa de las siguientes normas:

- 1) Decreto 38/2023, de 23 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid.
- 2) Decreto 76/2023 de 5 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica básica de las Consejerías de la Comunidad de Madrid, en el que se determinan los órganos superiores y directivos de la consejería, sus unidades inferiores hasta el nivel de subdirección general, los organismos y entes que integran la Administración Institucional y los órganos colegiados que se le adscriben.

Asimismo, el proyecto normativo respeta la legalidad vigente desde el punto de vista del órgano competente para su tramitación y proposición, ya que, de conformidad con el artículo 46.3 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, se atribuye a la secretaría general técnica la competencia de elaborar,

refundir, revisar y proponer modificaciones de la normativa legal que afecte a la consejería.

Por último, en su tramitación, se ha atendido a lo previsto en el artículo 40 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, y el artículo 12 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se regula y simplifica el procedimiento de elaboración de las disposiciones normativas de carácter general en la Comunidad de Madrid.

III. ADECUACIÓN A LOS PRINCIPIOS DE BUENA REGULACIÓN.

El contenido de este decreto y su tramitación se han ajustado a los principios de buena regulación recogidos en el artículo 2 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se regula y simplifica el procedimiento de elaboración de las disposiciones normativas de carácter general de la Comunidad de Madrid, en relación con lo dispuesto en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Conforme a los principios de necesidad y eficacia, se trata de una norma necesaria para el desarrollo de la organización administrativa establecida en el Decreto 76/2023, de 5 de julio, del Consejo de Gobierno, siendo el instrumento más adecuado para garantizar su consecución en atención a su rango normativo.

De acuerdo con el principio de proporcionalidad, contiene la regulación imprescindible para definir las competencias y estructuras de los órganos superiores y directivos de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales.

Se ha cumplido, igualmente, con el principio de seguridad jurídica, ya que se dicta en coherencia con el resto del ordenamiento jurídico de la Comunidad de Madrid, nacional y de la Unión Europea, generando un marco normativo estable y claro que facilita su conocimiento y comprensión, tratando de garantizar principios contenidos en la normativa básica, como la estabilidad presupuestaria y la sostenibilidad financiera.

Conforme al principio de transparencia, el decreto una vez aprobado, será objeto de publicación en el Portal de Transparencia de la Comunidad de Madrid para general conocimiento y control de la actuación pública.

Finalmente se adecúa al principio de eficiencia, ya que la norma no conlleva cargas administrativas para los ciudadanos. Asimismo, la estructura orgánica que se establece es la mínima indispensable para atender adecuadamente al ejercicio de las competencias asumidas respondiendo así a la necesaria racionalización en la gestión de los recursos públicos asignados a la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales.

IV. IDENTIFICACIÓN DEL TÍTULO COMPETENCIAL PREVALENTE

De acuerdo con lo establecido en el artículo 26.1.1 del Estatuto de Autonomía, la Comunidad de Madrid ostenta la competencia exclusiva en materia de organización, régimen y funcionamiento de sus instituciones de autogobierno. Así mismo, según lo dispuesto en los artículos 21 apartado u), y 40 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, la estructura de cada consejería deberá

establecerse por decreto del Consejo de Gobierno a propuesta del Consejero respectivo, previo informe de la Consejería de Hacienda.

V. LISTADO DE NORMAS QUE QUEDAN DEROGADAS

La aprobación del proyecto de decreto supondrá la derogación del Decreto 208/2021, de 1 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social, y de cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongán a lo establecido en el decreto.

VI. ANÁLISIS DE IMPACTOS

- Impacto económico.

El decreto propuesto no conlleva ningún impacto económico en el mercado, ya que se trata de una norma de carácter estrictamente organizativo.

- Impacto presupuestario.

Los cambios propuestos en la estructura y su impacto presupuestario son los siguientes:

1) Creación de la Subdirección General de Inversiones en Centros Públicos de Atención Social en la Dirección General de Evaluación, Calidad e Innovación, con un coste de 96.001,98 euros.

La consejería, de acuerdo con el Sistema General de Inventario de Bienes y Derechos de la Comunidad de Madrid SINGE, tiene alrededor de 280 inmuebles adscritos de los que unos 100 corresponden a la Agencia Madrileña de Atención Social AMAS y 2 son la sede de la Agencia Madrileña de Apoyo a las Personas mayores con Discapacidad AMAPAD.

Los inmuebles restantes, se distribuyen de la siguiente forma:

- 10 son centros base de valoración de la discapacidad.
- 8 son sedes centrales de la consejería.
- 15 son objeto de cesiones de uso gratuito a diferentes entidades de atención social (Banco de alimentos, Cáritas, Mensajeros de la Paz...)
- 34 son de concesión administrativa con plazo de 50 años aprox. (2 finalizan en 2035 y 2038 y el resto entre 2052 y 2053), dentro del llamado Plan Velocidad.
- 4 son parcelas cedidas por los Ayuntamientos de la última fase del Plan Velocidad que no se llegó a ejecutar que hay que devolver.
- Hay varios inmuebles vacíos en diferentes circunstancias (Tielmes, residencia de discapacidad y enfermedad mental de Coslada, Plaza de Santa Cristina, un piso ocupado, local Emilia Pardo Bazán).
- 99 centros de gestión indirecta a través de contratos de servicios, contratos de gestión de servicio público y otros negocios jurídicos.

De acuerdo con el decreto de competencias actual, las competencias en materia de

inmuebles e infraestructuras están compartidas entre la Secretaría General Técnica, las Direcciones Generales y la Agencia Madrileña de Atención Social.

En diversas consejerías existen direcciones generales que se ocupan de las infraestructuras de sus inmuebles según sus respectivas competencias judiciales, educativas, de transportes o sanitarias, como puede verse en sus decretos de competencias.

Dentro de las políticas públicas planteadas por el Gobierno de la Comunidad de Madrid se enmarca la implantación de uno nuevo modelo de atención residencial para mayores dependientes basado en unidades de convivencia más pequeñas que faciliten su autonomía y privacidad con unos servicios comunes. Asimismo, está previsto desarrollar un importante plan de mejora de las instalaciones de los centros de atención a mayores de titularidad pública con gestión indirecta con obras de rehabilitación y mantenimientos en los recursos de la red para mejorar la calidad de los servicios que prestan a sus usuarios. Estas medidas también son aplicables para recursos de otros colectivos como el de personas con discapacidad, mujeres víctimas de violencia de género o menores protegidos por la Comunidad de Madrid. Todas estas iniciativas y proyectos están siendo ya mismo una realidad con el apoyo de los fondos europeos de Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

La necesaria austeridad en la estructura administrativa del Gobierno de la Comunidad de Madrid motiva que no sea oportuno en estos momentos plantear la creación de una nueva dirección general estimando que los objetivos perseguidos se pueden conseguir mediante la creación de una nueva Subdirección general de infraestructuras de servicios sociales que permita una eficaz coordinación y apoyo de las políticas de calidad e las infraestructuras de los servicios sociales desarrolladas a través de las direcciones generales de la consejería.

Esta subdirección se dotaría con el personal y la estructura del Área de Supervisión de Proyectos, Obras e Instalaciones que actualmente se adscribe a la Subdirección General de Análisis y Organización de la Secretaría General Técnica.

Por ello, la competencia de la supervisión de los proyectos de obra cuya ejecución corresponde a la consejería y el apoyo técnico a los centros directivos en las inversiones en materia de obras, instalaciones y equipamiento industrial en los inmuebles destinados al ejercicio de sus competencias pasaría de la Secretaría General Técnica a la Dirección General de Evaluación, Calidad e Innovación por entender que se alinea de manera más adecuada con las competencias de esta dirección general, que persigue el fomento de la calidad asistencial en todos los centros y servicios de acción social.

La competencia citada en el párrafo anterior se relaciona con la atribución común a todas las direcciones generales de la consejería de la planificación y gestión de los inmuebles destinados al ejercicio de sus competencias, que no sean sedes administrativas de la consejería, así como su mantenimiento mediante la programación y ejecución de las inversiones necesarias prestando, por tanto, la nueva Subdirección General de Inversiones en Centros Públicos de Atención Social el apoyo a las direcciones generales en esta materia cuando fuera necesario.

2) Modificación de la denominación de las siguientes subdirecciones generales que no conllevan ningún coste aparejado.

a) Dirección General de Servicios Sociales e Integración:

- Se cambia la denominación de la “Subdirección General de Atención Primaria” por “Subdirección General de Atención Social Primaria y Emergencia Social”, manteniendo sus funciones como responsable del despliegue y la coordinación de la Red de Atención Social Primaria, de los servicios de urgencia y emergencia sociales, así como del desarrollo de la perspectiva sociosanitaria en el ámbito de los servicios sociales generales.
- La suprime la “Subdirección General de Proyectos Sociales”, cuyas funciones pasan a integrarse en la “Subdirección General de Proyectos Sociales, Voluntariado y Cooperación”. En esta fusión se ha tenido en cuenta que las iniciativas que se desarrollan en los ámbitos de la integración y la inclusión (personas inmigrantes, personas sin hogar y, en general, en situación o riesgo de exclusión) tienen cabida en el marco de los denominados “proyectos sociales”, buscando con esta racionalización de la estructura un aumento de la eficacia y eficiencia en la gestión de recursos públicos.
- Se cambia la denominación de “Subdirección General de Prestaciones Económicas” por “Subdirección General de Prestaciones Económicas Sociales”, para distinguir con claridad su contenido del de otras prestaciones económicas otorgadas por la Comunidad de Madrid.
- Se crea una Subdirección General de Historia Social Única y Sistema de Información de Servicios Sociales, por la relevancia de esta función en el futuro inmediato y del volumen de trabajo que conllevarán estos desarrollos, con un presupuesto, solo en desarrollo digital, superior a los 30 millones de euros, y con una elevada exigencia de trabajo organizativo y administrativo. Su impacto a largo plazo será de la máxima importancia.

No obstante, la creación de esta nueva subdirección general no supone un aumento de gasto, al haberse integrado la Subdirección General de Integración, Voluntariado y Cooperación al Desarrollo en la Subdirección General de Proyectos Sociales, Voluntariado y Cooperación como se ha indicado anteriormente.

b) Dirección General de Igualdad.

- La “Subdirección General de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres” pasa a denominarse “Subdirección General de Igualdad entre Mujeres y Hombres”, en consonancia con las funciones atribuidas a la Dirección General de Igualdad en este ámbito.
- La “Subdirección General de Atención a la Diversidad” para a denominarse “Subdirección General de Igualdad LGTBI” para una mejor correspondencia de la denominación de la subdirección general con las funciones atribuidas.

c) Dirección General de Atención a Personas con Discapacidad.

- La “Subdirección General de Evaluación y Coordinación” pasa a denominarse “Subdirección General de Coordinación y Apoyo a las Personas con Discapacidad” con el fin de reflejar de una forma más adecuada la labor de apoyo a las personas con discapacidad.
- d) Dirección General de Atención al Mayor y a la Dependencia.
 - La “Subdirección General de Centros y Servicios” para a denominarse “Subdirección General de Centros y Gestión de Plazas”, manteniendo sus funciones.
 - “Subdirección General de Servicios para Personas Mayores” pasa a denominarse “Subdirección General de Servicios de Atención Domiciliaria y Coordinación de Programas”.

Por tanto, las modificaciones en la estructura orgánica de la consejería, implican un incremento del gasto de 96.001,98 euros, derivado de la creación de la Subdirección General de Inversiones en Centros Públicos de Atención Social.

- Impacto por razón de género.

De conformidad con lo previsto en el artículo 13.1 c), del Decreto 208/2021, de 1 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social, en relación con el artículo 9 del Decreto 38/2023, de 23 de junio; artículo 19 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y artículo 12 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, se procedió a solicitar el informe sobre el impacto de género a la Dirección General de Igualdad, habiendo sido emitido el mismo con fecha 31 de agosto de 2023, y en el que el citado centro directivo señala que en el proyecto de decreto se aprecia un impacto positivo por razón de género.

- Impacto en la infancia, adolescencia y familia

De conformidad a lo previsto en el artículo 22 quinquies de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, de la disposición adicional décima de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas, en el artículo 12 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, y el artículo 11.14 del Decreto 208/2021, de 1 de septiembre, en relación con el artículo 9 del Decreto 38/2023, de 23 de junio, se procedió a solicitar el correspondiente informe a la Dirección General de Infancia, Familia y Fomento de la Natalidad, habiendo sido emitido el mismo con fecha 29 de agosto de 2023, y en el que el citado centro directivo señala que el proyecto de decreto no genera ningún impacto en materia de familia, infancia y adolescencia.

-Impacto por razón de orientación sexual, identidad o expresión de género.

De conformidad con lo previsto en el artículo 21.2 de la Ley 3/2016, de 22 de julio, de Protección Integral contra la LGTBifobia y la Discriminación por Razón de Orientación e identidad Sexual en la Comunidad de Madrid, en el artículo 45 de la Ley 2/2016, de 29 de marzo, de Identidad y Expresión de Género e Igualdad Social y no Discriminación de la

Comunidad de Madrid, en el artículo 13.2 c), del Decreto 208/2021, de 1 de septiembre, en relación con el artículo 9 del Decreto 38/2023, de 23 de junio, y en el artículo 12 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, se procedió a solicitar el correspondiente informe a la Dirección General de Igualdad, habiendo sido emitido el mismo con fecha 30 de agosto de 2023, y en el que el citado centro directivo señala que en el proyecto de decreto se aprecia un impacto positivo por razón de orientación sexual, identidad o expresión de género.

- Impacto sobre unidad de mercado en el territorio nacional.

El proyecto no tiene impacto sobre la unidad de mercado en el territorio nacional dado que su objeto es establecer la estructura orgánica de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales.

Se considera por tanto nula la incidencia del proyecto sobre la libre circulación y establecimiento de los operadores económicos, la libre circulación de bienes y servicios por todo el territorio español y la igualdad de las condiciones básicas de ejercicio de la actividad económica, en las que se fundamenta la unidad de mercado.

- Otros impactos.

Del proyecto de decreto no se derivan impactos jurídicos, sociales, ambientales o económicos apreciables.

Por último, y también como consecuencia de la naturaleza meramente organizativa, el proyecto no conlleva cargas administrativas para los ciudadanos ni las pymes.

VII. DESCRIPCIÓN DE LA TRAMITACIÓN Y CONSULTAS REALIZADAS.

El proyecto de decreto se ha tramitado de acuerdo con el procedimiento simplificado previsto en el artículo 12 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, y ha sido elaborado por la Secretaría General Técnica, que ha solicitado simultáneamente los informes preceptivos.

Así, se ha solicitado el informe de coordinación y calidad normativa de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local, de conformidad con lo previsto en los artículos 34 de la Ley 11/2022, de 21 de diciembre, de Medidas Urgentes Para el Impulso de la Actividad Económica y la Modernización de la Administración de la Comunidad de Madrid y 8.4 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo.

El informe ha sido emitido con fecha 1 de septiembre de 2023 y las consideraciones efectuadas en el mismo han sido tenidas en cuenta en su práctica totalidad.

En cuanto al informe de la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Economía, Hacienda, y Empleo, se ha solicitado según el artículo 9.1.a) del Decreto 234/2021, de 10 de noviembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, en relación con el artículo 3 del Decreto 38/2023, de 23 de junio, y de acuerdo con el artículo 12.2.b) del Decreto 52/2021, de 24 de marzo. Se ha emitido informe favorable con fecha 31 de agosto

de 2023.

En el informe también se formulan observaciones al texto del decreto y a la MAIN, que han sido aceptadas, salvo la referida al antiguo artículo 19.5 (actual artículo 17.5) por entender que ya se indica en el apartado 6. c) del mismo artículo.

Respecto al informe de la Dirección General de Presupuestos de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, en el caso de aumento del gasto, corresponde a la Dirección General de Presupuestos, de acuerdo con el artículo 13.1.k) del Decreto 234/2021, de 10 de noviembre, en relación con el artículo 3 del Decreto 38/2023, de 23 de junio, así como el artículo 12.2.b) del Decreto 52/2021, de 24 de marzo. Con fecha 29 de agosto de 2023, se informa que este centro directivo no ve inconveniente para la tramitación del proyecto de decreto.

Asimismo, se han solicitado los informes de las secretarías generales técnicas de las consejerías, de acuerdo con lo previsto en los artículos 4.3 y 12.2 e) del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, para su conocimiento y, en su caso, realización de las observaciones oportunas en cuanto a su adecuación al orden competencial y de atribuciones establecido en los diferentes decretos de estructura. En este aspecto se han recibido informes de no observaciones de las Secretarías Generales Técnicas de Cultura, Turismo y Deporte; de Educación, Ciencia y Universidades; de Vivienda Transportes e Infraestructuras y Digitalización.

Se han aceptado las observaciones formuladas por las Secretarías Generales Técnicas de las Consejería de Sanidad; de Economía, Hacienda y Empleo; y de Medio Ambiente, Agricultura e Interior.

La Secretaría General Técnica de la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local por su parte, emite informe de observaciones con fecha de 4 de septiembre de 2023. Se han estimado la mayor parte de las observaciones formuladas, con la excepción de:

“El artículo 19 en sus apartados 4 y 5 atribuye a la Dirección General de Evaluación, Calidad e Innovación la competencia en materia de evaluación del Sistema Público de Servicios Sociales y en materia de impulso de la Calidad, respectivamente. En virtud de lo establecido en el artículo 13.6 del Decreto 191/2021, de 3 de agosto, por el que establece la estructura de la Consejería de Presidencia, Justicia e Interior y el artículo 5 y siguientes del Decreto 85/2002, de 23 de mayo, por el que se regulan los sistemas de evaluación de la calidad de los servicios públicos y se aprueban los criterios de calidad de la actuación administrativa en la Comunidad de Madrid, debería añadirse, en los apartados indicados, el inciso “sin perjuicio de las competencias que le corresponden al órgano competente en materia de calidad y evaluación de los servicios públicos y de elaboración de estudios e investigaciones”.

Se considera que no es necesario introducir la aclaración de forma genérica en dos apartados.

Finalmente, no se realizarán los siguientes trámites:

- De conformidad con el artículo 8.5 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, no se emitirá informe final de la Secretaría General Técnica puesto que el órgano promotor de la norma es la propia Secretaría General Técnica que considera que la tramitación del proyecto de decreto se adecúa a la legalidad.
- No se solicitará el informe de la Abogacía General de la Comunidad de Madrid ya que, conforme al artículo 4.1 apartado a), de la Ley 3/1999, de 30 de marzo, de Ordenación de los Servicios Jurídicos de la Comunidad de Madrid se excluye, expresamente, la necesidad de solicitar su informe cuando los proyectos de disposiciones reglamentarias tengan carácter meramente organizativo.
- No se solicitará dictamen de la Comisión Jurídica Asesora ya que no se trata de un reglamento de carácter ejecutivo de conformidad con lo previsto en el artículo 5.3.c) de la Ley 7/2015, de 28 de diciembre, de Supresión del Consejo Consultivo.
- Dado el carácter organizativo del decreto no procede la práctica de los trámites de consulta pública ni de audiencia e información pública, según lo previsto en los artículos 5.4, 9 y 12 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, y en el artículo 60.3 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y Participación de la Comunidad de Madrid.

VIII. JUSTIFICACIÓN DE LA AUSENCIA DEL PROYECTO DE DECRETO EN EL PLAN NORMATIVO.

El Decreto 52/2021, de 24 de marzo, establece en su artículo 3 que, durante el primer año de cada legislatura, se publicará en el Portal de Transparencia de la Comunidad de Madrid el Plan Normativo aprobado por el Consejo de Gobierno para dicho período. Dicho Plan Normativo no se ha aprobado aún para la XIII Legislatura.

IX. EVALUACIÓN EX POST.

Habida cuenta del carácter meramente organizativo del proyecto de decreto se considera que no procede la realización de la evaluación ex post prevista en el artículo 6.1 apartado i) del Decreto 52/2021, de 24 de marzo.

X) INFORME DE LEGALIDAD.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 8.5 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, se estima que la tramitación del proyecto de decreto se ha realizado respetando las disposiciones legales vigentes en la materia.

Madrid, a fecha de firma
LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA

Fdo.: Lubima Jivkova Kosseva